

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/1673/2017, de 6 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización del Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta mínima de inserción (ref. BDNS 354990).

Considerando la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización del Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta mínima de inserción (DOGC núm. 7396, de 22.6.2017);

Dado el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7196, de 1.9.2016);

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm.176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Dado el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo;

Considerando el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo;

Visto que, en los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos que determinen las normas reguladoras de los gastos subvencionables dentro del Programa operativo PO CCI2014ES05SFOP007 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para el periodo 2014-2020 del Fondo Social Europeo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 480/2014 de la Comisión Europea, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013;

Considerando el Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos;

Considerando la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21.12.2016);

Dada la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017 (DOGC núm. 7340, de

CVE-DOGC-B-17193085-2017

30.3.2017);

Considerando el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión de 6 de junio de 2017, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

Considerando el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; a propuesta de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa; con los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y en uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro, para la realización del programa de medidas activas de inserción dirigidas a las personas destinatarias de la renta mínima de inserción (en adelante RMI).

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones de la presente Resolución están establecidas en la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización del programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta mínima de inserción (DOGC núm. 7396, de 22.6.2017).

-3 Aplicación presupuestaria e importes máximos destinados

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 9.200.000,00 euros, distribuidos de la manera siguiente:

a) Año 2017, con un importe máximo de 7.360.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias BE15 D/481000100/333 y BE15 D/482000100/333 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

b) Año 2018, importe 0,00 €.

c) Año 2019, con un importe máximo de 1.840.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias BE15 D/481000100/333 y BE15 D/482000100/333 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña.

Las actuaciones previstas en esta Resolución son elegibles a través del Programa operativo del Fondo Social Europeo de Cataluña 2014-2020 núm. CCI2014ES05SFOP007, con una cofinanciación del 50%.

3.2 El otorgamiento de estas subvenciones estará condicionado a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, así como a la normativa y la distribución de los recursos de los marcos comunitarios de apoyo y programas operativos del Fondo Social Europeo. La resolución de concesión de estas subvenciones no podrá superar el importe de la convocatoria sin perjuicio de que se incremente de acuerdo con el artículo 3.4 de esta Resolución.

3.3 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

3.4 La concesión de la subvención se realizará a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que prevé la base 9 de la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio, siempre que sea igual o superior a 51 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y la distribución territorial detallada en el anexo de esta Resolución.

3.5 De acuerdo con lo que dispone la base 8 de la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio, el importe máximo destinado a estas subvenciones se distribuye territorialmente, en el ámbito comarcal, de acuerdo con el número de expedientes vigentes de la renta mínima de inserción. Los importes preasignados por comarca se especifican en el anexo de esta Resolución.

–4 Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El formulario de solicitud se puede obtener en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), o en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), o en el apartado Trámites del portal de Trabajo (<http://treball.gencat.cat>).

4.2 Las personas interesadas presentarán el formulario de solicitud por vía electrónica, acompañadas de la documentación que prevé la base 7 de la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio, a través de Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) o el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), o el apartado Trámites del portal de Trabajo (<http://treball.gencat.cat>).

4.3 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–5 Órgano competente en la resolución y notificación

5.1 El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para la finalización del procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos, los establece la base 10 de la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio.

5.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.3 La resolución de concesión o denegación debe ser debidamente motivada. En el supuesto de concesión debe incluir, como mínimo, la identificación de la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad; en caso de que se autoricen anticipos, debe incluir la justificación de la ejecución del objeto de la subvención, y la forma y la cuantía de las garantías que, si procede, debe presentar el beneficiario.

5.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y contendrá la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

5.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5.6 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según establecen el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–6 Plazo de ejecución

Las medidas activas de inserción deben iniciarse en el plazo máximo de los dos meses posteriores a la fecha de la notificación del otorgamiento y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2017. Las acciones otorgadas deben finalizar, obligatoriamente, el 31 de diciembre de 2018.

Las medidas activas de inserción se desarrollarán durante un periodo máximo de 15 meses, razón por la que no se prevé ningún gasto en el ejercicio 2018.

–7 Plazo de justificación

De acuerdo con la base 17.7 de la Orden TSF/128/2017, de 19 de junio, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a presentar su justificación, como máximo dos meses después de haber finalizado las acciones, por lo tanto, el plazo máximo para presentar la justificación de las acciones será el 28 de febrero de 2019.

CVE-DOGC-B-17193085-2017

Disposició final

Entrada en vigor

Esta Resolución tiene efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de julio de 2017

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo

Distribución territorial del presupuesto en el ámbito comarcal, de acuerdo con el número de expedientes vigentes de la renta mínima de inserción

Comarca	Expedientes vigentes pagados a 30.5.2017	Porcentaje	Adjudicación (mínimo de grupos)	Presupuesto mínimo asignado para una duración máxima de 15 meses, en euros	Presupuesto preasignado por comarca (el presupuesto mínimo más el presupuesto restante), en euros
Aran	8	0,00	0	0,00	0,00
Alt Camp	153	0,56	1	75.000,00	102.518,99
Alt Empordà	955	3,49	2	150.000,00	321.768,86
Alt Penedès	432	1,58	1	75.000,00	152.700,68
Alt Urgell	66	0,24	1	75.000,00	86.870,94
Alta Ribagorça	3	0,00	0	0,00	0,00
Anoia	381	1,39	1	75.000,00	143.527,68
Bages	1.727	6,31	3	225.000,00	535.622,85
Baix Camp	455	1,66	1	75.000,00	156.837,52
Baix Ebre	139	0,51	1	75.000,00	100.000,91
Baix Empordà	728	2,66	1	75.000,00	205.940,03
Baix Llobregat	1.865	6,81	3	225.000,00	560.443,90
Baix Penedès	507	1,85	1	75.000,00	166.190,38

CVE-DOGC-B-17193085-2017

Barcelonès	5.928	21,65	8	600.000,00	1.666.225,99
Berguedà	192	0,70	1	75.000,00	109.533,64
Cerdanya	46	0,17	1	75.000,00	83.273,68
Conca de Barberà	21	0,00	0	0,00	0,00
Garraf	475	1,73	1	75.000,00	160.434,77
Garrigues	57	0,21	1	75.000,00	85.252,17
Garrotxa	130	0,47	1	75.000,00	98.382,15
Gironès	1.355	4,95	2	150.000,00	393.713,94
Maresme	1.822	6,65	3	225.000,00	552.709,81
Moianès	27	0,00	0	0,00	0,00
Montsià	135	0,49	1	75.000,00	99.281,46
Noguera	211	0,77	1	75.000,00	112.951,03
Osona	710	2,59	1	75.000,00	202.702,51
Pallars Jussà	33	0,12	1	75.000,00	80.935,47
Pallars Sobirà	7	0,00	0	0,00	0,00
Pla de l'Estany	72	0,26	1	75.000,00	87.950,11
Pla d'Urgell	118	0,43	1	75.000,00	96.223,80
Priorat	10	0,00	0	0,00	0,00
Ribera d'Ebre	48	0,18	1	75.000,00	83.633,41
Ripollès	110	0,40	1	75.000,00	94.784,90
Segarra	54	0,20	1	75.000,00	84.712,58
Segrià	1.356	4,95	2	150.000,00	393.893,80
Selva	1.009	3,68	2	150.000,00	331.481,45
Solsonès	50	0,18	1	75.000,00	83.993,13
Tarragonès	547	2,00	1	75.000,00	173.384,89
Terra Alta	9	0,00	0	0,00	0,00
Urgell	78	0,28	1	75.000,00	89.029,29

CVE-DOGC-B-17193085-2017

Vallès Occidental	4.096	14,96	5	375.000,00	1.111.717,55
Vallès Oriental	1.342	4,90	2	150.000,00	391.375,72
Total	27.467	100	57	4.275.000,00	9.200.000,00

(17.193.085)